

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitan al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Secretarios Alcaldes y reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagaran 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 28 de Julio de 1925.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La tercera disposición transitoria del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales en general previene que en los concursos que se anuncien para proveer las Secretarías que estuviesen vacantes al terminar las oposiciones a Secretarios de primera categoría, más treinta, sólo podrán tomar parte los opositores aprobados y Secretarios en propiedad; cuyo precepto ha sido tenido en cuenta por las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fechas 8 y 18 de Abril y 12 de Mayo últimos, que anunciaron otros tantos concursos para proveer determinadas vacantes de aquella categoría.

Agotados los plazos legales, son bastantes los Ayuntamientos cuya Secretaría continúa vacante, bien por renuncia expresa ó tácita de algunas Corporaciones a la facultad de proveerla, bien por haber designado a individuos favorecidos con otros nombramientos por ellos preferidos, no obstante lo prevenido en la Real orden de Gobernación de 11 del actual, y al propio tiempo abundan los opositores aprobados que todavía carecen de plaza, los unos porque deliberadamente renuncian de momento a obtenerla, por lo cual, sin duda, se abstuvieron de concurrir ninguna vacante, y los otros porque concursaron un número de plazas muy limitado.

Importa, ante todo, acortar en lo posible las interinidades resultantes; interesa, asimismo,

asegurar colocación rápida a todos los opositores que la deseen sin preferencias concretas, y conviene, en fin, abrir paso a todos los individuos incluidos en el Cuerpo de Secretarios, conforme al artículo 20 del Reglamento orgánico que hasta ahora fueron excluidos de los concursos. Pero para lograr esta triple finalidad es menester dictar normas especiales, distintas de las que para los casos normales contiene el Reglamento citado; y a esto obedece la presente Real orden, que anuncia un concurso excepcional para agotar la preferencia otorgada por la tercera disposición transitoria del Reglamento, y, además determina cómo han de poder acudir a ciertos concursos los que no sean opositores ni Secretarios en propiedad, arbitrando una fórmula transitoria, que solo regirá mientras no se ultime el escalafón del Cuerpo, labor verdaderamente abrumadora, que todavía exige algunos meses.

Por las razones expuestas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el en que sea publicado en la *Gaceta* el anuncio correspondiente, los Ayuntamientos comprendidos en las Reales órdenes de 8 y 18 de Abril y 12 de Mayo, cuya Secretaría no haya sido provista ni por la Corporación ni por el Ministerio de la Gobernación, procederán a designar Secretario en propiedad, eligiendo al efecto a uno de los opositores que hayan concursado cualesquiera de aquellas vacantes sin conseguir ninguna. A dichos opositores, cuya relación publicará el Ministerio de la Gobernación al anunciar este concurso, se les considerará como concursantes por igual de todas las vacantes aludidas, a fin de que sea aplicable la tercera disposición transitoria del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Cada Ayuntamiento propondrá una relación de diez opositores concursantes, colocando en primer lugar al que deseen designar como Secretario, y en los restantes por orden de preferencia, a otros tantos aspirantes; con el fin de

que si el primero obtuviese y prefiriese nombramiento simultáneo en otra Corporación, se entendiese designado el segundo y así sucesivamente al tercero y siguientes, hasta el décimo caso necesario.

La Dirección general de Administración hará estas designaciones subsidiarias en el supuesto de que procedan, y si en algún caso se agotase la relación de los diez aspirantes para una Secretaría, la misma Dirección podrá ocuparla con cualquier otro aspirante de los que en las restantes Secretarías tampoco estuviese nombrado.

La Dirección general de Administración, cuando no tuviese que ajustarse al orden de preferencia marcado por los Ayuntamientos por haber agotado la relación de aspirantes formada por éstos, se ajustará al de puntuación entre los opositores.

Si un concursante fuese designado para varias Secretarías, deberá optar expresamente por una de ellas, en término de tercer día desde que se le requiera por la Dirección general de Administración. Si no hiciese opción expresa, la hará en su nombre dicho Centro directivo, entendiéndose que entre dos Secretarías, siempre se ha de preferir la de más sueldo, y entre dos de igual clase y sueldo, la que aparezca en primer término en la instancia del concursante.

Las Corporaciones municipales que dejen transcurrir el plazo de quince días sin nombrar Secretario y el de tres días más sin comunicarlo directamente al Gobierno civil de la respectiva provincia, se considerarán decaídas de su derecho y por ende incursas en el artículo 28 del Reglamento.

2.º Por el Ministerio de la Gobernación se procederá a anunciar sin demora los concursos precisos para proveer las demás Secretarías de primera categoría que estén vacantes. A estos concursos podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios, conforme al artículo 20 del Reglamento.

Los concursantes que sean opositores acompañarán la documentación que previene la Real orden de 5 de Abril último. Los que sean Secre-

tarios en propiedad, aparte los demás documentos reglamentarios, certificación acreditativa de aquella condición, expedida por el Ayuntamiento en que sirven, y los demás aspirantes, que necesariamente tendrán que presentar sus instancias en la Dirección general de Administración, indicarán en ellas la fecha en que solicitaron su inclusión en el Cuerpo y el Municipio en que aparezca datada dicha petición. La Dirección cursará estas instancias cuando se hallen en regla los documentos correspondientes, y en otro caso las dejará sin trámite, comunicándolo así al interesado.

Cuando un concursante pretenda varias Secretarías, deberá presentar un número de copias simples ó en extracto de su documentación igual al de plazas á que aspira, indicando el Ayuntamiento á que desea se remita la original.

3.º Queda en suspenso la aplicación del artículo 19 del Reglamento en tanto no se ultime y publique el Escalafón del Cuerpo de Secretarios; pero cuando tenga lugar esta publicación, pasará a la primera categoría un número de Secretarios de la segunda igual á la tercera parte de las plazas de la primera que hayan sido provistas antes de ella en concurso general, rigiendo ya en lo sucesivo lo prevenido en el referido precepto legal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1925.—Primo de Rivera.—Señor Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según comunica á este Gobierno, el Alcalde de Bermillo, en la noche del 20 del actual desaparecieron del término municipal de dicha villa, los semovientes que a continuación se señalan:

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que caso de tener noticias del paradero de dichos semovientes, lo comuniquen á la expresada Alcaldía, para conocimiento del dueño de los mismos Toribio Moro Esteban, de la misma vecindad.

Zamora 29 de Julio de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Señas

Un caballo de ocho á diez años de edad, pelo negro, de siete cuartas de alzada, con el sello de la Compañía de Seguros El Fénix, lunares blancos en los costillares y herrado de las cuatro patas.

Una potra, de dos años, pelo rojo, de cinco cuartas y media de alzada.

Sección de Fomento.—Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Toro, se halla depositado en aquella ciudad el semoviente que á continuación se expresa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Ju-

nio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa-Ayuntamiento de aquella ciudad, donde se halla depositado y que el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 29 de Julio de 1925

El Gobernador,
Pablo Durán

Señas del semoviente.

Un pollino, pelo negro, alzada un metro y diez centímetros, de unos dos años de edad, y esquilado en el sillar.

Según participa á este Gobierno civil la Alcaldía de esta ciudad, se halla depositado en casa del vecino D. Carlos Carbajo Calvo, que habita en la casa número 3 de la calle del Sol, del barrio de Cabañales, un semoviente por haber aparecido en este término municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta con sujeción á lo establecido en el Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 30 de Julio de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ZAMORA

ANUNCIO

Las alumnas de enseñanza libre ó no oficial que deseen obtener la validez académica de sus estudios en los exámenes de Septiembre próximo, deberán solicitar su admisión en el mes de Agosto.

Las instancias se dirigirán á la señora Directora de la Escuela, expresando por su orden las asignaturas en que solicita examen. Estas instancias, que se extenderán en papel de una peseta, será escritas y firmadas por las mismas interesadas.

Al presentar sus instancias abonarán las alumnas en papel de pagos al Estado los derechos de matrícula y de examen que señalan las disposiciones vigentes, ó sean 25 pesetas por derechos de matrícula, por grupo ó parte de él, y 5 pesetas por derechos de examen, más tantos timbres móviles de 0'10 pesetas como asignaturas pretendan aprobar, más uno.

Las alumnas que tengan aprobadas algunas asignaturas en otros Centros, cuidarán de pedir oportunamente á los mismos una certificación oficial de sus estudios, á fin de que ésta obre en la Secretaría de la Escuela al formalizar sus matrículas.

Las aspirantes á ingreso acompañarán á sus instancias certificación del acta de nacimiento del Registro civil para acreditar que tienen catorce años de edad, y un certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que le impida ejercer el Magisterio, y hallarse revacunada. Satisfarán por derechos de examen 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen y un timbre móvil de 0'10 pesetas.

Unas y otras exhibirán la cédula personal

corriente al solicitar la inscripción, y todos los documentos serán reintegrados con el timbre de la Hacienda provincial, según determinan las disposiciones vigentes, publicadas en la *Gaceta de Madrid* del día 8 del actual.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general.

Zamora 28 de Julio de 1925.—La Secretaria accidental, Angeles Mayor.—V.º B.º—El Director accidental, Gregorio Rodríguez. R—357

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º de la Real orden de 31 de Enero de 1924, (*Gaceta* del 5 de Febrero siguiente), se hace público que los nombramientos acordados por la Dirección general de Primera enseñanza con fecha 18 de los corrientes, *Gaceta* del 23, son los que á continuación se expresan, pudiendo formular las Sras. Maestras las reclamaciones que estimen oportunas hasta el día 7 del próximo mes de Agosto por conducto de esta Sección Administrativa.

Zamora 27 de Julio de 1925.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón.

Dirección general de Primera enseñanza.

Maestros nombrados propietarios de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno provisionalmente, y en vacantes correspondientes al segundo trimestre de 1924.

Número del Escalafón.—Omitido.—D. Juan Bardecí Monasterio; Escuela que se le adjudica Villanañe, Álava; fecha de la posesión, 4-10-22.

Omitido.—D. Ricardo Lobo Ferreruelo, Villafria, Alava, 1-9-22.

Omitido.—D. Toribio Nuñez Gangoso, Retes de Llanteno, Alava, 5-3-23.

2.106.—D. Florentino Pérez Pichardo, Subijana, Alava, 6-7-15.

5.011.—D. Gorgonio Benito Arribas; Hoyuelos, Burgos, 27-1-922.

Omitido.—D. Félix Alvarez Gutiérrez, Santa Cecilia, Burgos, 1-6-920.

4.087.—D. Victoriano Zapatero Martínez, Herenchun, Alava, 1-5-920.

2.280.—D. Manuel Martínez Herráiz, Casas del Cerro, Albacete, 12-8-913.

3.399.—D. Juan Folgado Catala, Baños de Tajo, Guadalajara, 1-2-920.

2.785.—D. Baldomero Martínez Fernández, Esplegares, Guadalajara, 1-9-19.

2.384.—D. José Martínez González, Santa Faz, Alicante, 37-11-914.

7.257.—D. José Sánchez García, Corricos, Almería, 1-11-920.

4.589.—D. Higinio García Castellanos, Espinoso, León, 24-2-21.

Omitido.—D. Luis Gutiérrez González, Piedraseche, León, 5-3-21.

5.311.—D. Ciriaco Fernández Fernández, Fuentes de los Oteros, León, 1-1-19.

5.576.—D. Antonio García Blanco, Villafeliz de la Sabarraba, León, 8-10-16.

Omitido.—D. Eloy Santiso, Ventosillas, León, 1-7-22.

3.022.—D. Fernando Faus García, Benisile, Alicante, 8-12-917.

3.584.—D. Diego Partera Villar, Benirrama, Alicante, 23-12-18.

3.216.—D. Manuel López Flórez, Alsadux, Almería, 1-6-18.

Omitido.—D. Francisco López Segovia, Cánico, Almería, 13-5-23.

- 3.535.—D. Lucio Pérez Sánchez, Carpo Mediano, Avila, 1-1-919.
- 3.791.—D. José Gómez Díaz, El Losar, Avila, 1-7-19.
- 4.667.—D. Lorenzo Torres Barrero, Valdespino, Zamora, 4-5-924.
- 4.814.—D. Julián Encinar Hernández, Camuño, Avila, 1-8-919.
- 4.317.—D. Constanco de Castro Valbuena, San Román, Alava, 5-6-920.
- 4.177.—D. José Burgos Ortega, Población de Arriba, Santander, 29-3-20.
- 2.742.—D. Félix Pérez Crespo, Barcenilla, Santander, 21-7-16.
- 4.528.—D. Bartolomé Pujol Bennisar, Costa de San Vidal, Baleares; 21-12-92.
- 2.212.—D. Rogelio Escobes Corrales; Soufuentes, Zaragoza; 1-1-920.
- 4.419.—D. José Culubret Camps; Bleda (La), Barcelona; 13-12-920.
- Omitido.—D. José Julián Ozocide Errera; Culleruelo de Baezana, Burgos; 20-12-922.
- 2.363.—D. Nicasio Pedrosa Rodríguez; San Miguel de Pedrosa, Burgos; 24-6-912.
- Omitido.—D. Clemente Carretón Avendaño-Villandiego, Burgos; 1-6-920.
- 1.083.—D. Damián Díez San Llorente; Montorio, Burgos; 9-11-914.
- Omitido.—Felipe Fernández González; Palacios Benares, Burgos; 4-9-922.
- 2.485.—D. Lucio Fernández Díez; Mata, Burgos; 12-6-12.
- 5.356.—D. Valentín Arie Mata; Molina de Urbierna, Burgos; 1-7-920.
- 2.650.—D. Caya Torres García; Villanueva Lastra, Burgos; 1-8-918.
- Alta.—D. Miguel Larreas Marcos; San Pedro Samuel, Burgos; 27-6-924.
- 1.818.—D. Federico Cerdá Cerdá; Quintanopalla, Burgos; 1-2-905.
- 4595.—D. Mariano González Gil, Sordillos, Burgos, 1-3-921.
- 4.545.—D. Gumersindo Rexhac Canales; Tudanes de Dqro, Burgos; 13-1-921.
- 68.—D. Robustiano Castro Penaba; Gelgaiz Muras, Lugo; 15-4-907.
- 3.891.—D. Victoriano García Martín; Hozabejas, Burgos; 1-12-920.
- Alta.—D. Toribio Lucas López; Doña Santos, Burgos; 22-6-24.
- 2.625.—D. Alejandro Cristóbal González, Rupelo, Burgos; 23-12-918.
- 3.268.—D.—Lais Sáiz Sáiz; Paúles de Lara, Burgos; 1-6-018.
- Alta.—D. Constantino Moral Ortega; Barcina en Barco, Burgos; 28-4-922.
- 1.345.—D. Hernegildo Cantero Gli, Cayuela, Burgos; 1-10-917.
- Alta.—D. Manuel Acosta Felipe; Franceses, Canarias; 4-7-924.
- Alta.—D. José María Torazona Esteban Esteban, Rambla Alta, Castellón; 1-6-923.
- 3.568.—D. Bonifacio Jiménez Jiménez; Judego; Burgos; 21-9-919.
- 2.899.—D. Angel Corredor Martínez; Aya, Castellón, 1-1-917.
- 4.854.—D. Maximiano Pérez Gómez; Castillejo de la Serra, Cuenca; 10-10-921.
- 3.353.—D. Salvador Figa Olín; Ojuelos Bajos, Córdoba; 1-6-918.
- 685.—D. Diega R. Pérez Ledo; Riuadeume; Coruña, 8-7-991.
- 3.224.—D. Leopoldo Domínguez Aparicio; Olmeda de la Cuesta, Cuenca; 1-6-918.
- 2.154.—D. Emilio Isern Piguillén; Guis de Cerdaña, Gerona, 11-8-912.
- 3.218.—D. Eladio Roca Carreras; Mazanges; Gerona, 1-7-918.
- 2.705.—D. Domingo Betgé Roma; Riumors, Gerona, 4-8-916.
- 2.474.—D. Alberto Gaecía Alonso; Nancarrés de Gamboa, Alava; 1-2-919.
- 2.974.—D. Francisco de P. Martínez y Zegrí; Los Baños, Granada; 1-9-19
- 5.137.—D. Augusto Judice López; Ubrete, Sevilla, 21-6-922.
- Alta.—D. Manuel Carrera Gómez; Pradery, Pontevedra; 20-12-922.
- Alta.—D. Bernardo García Expósito, Morillas, Pontevedra; 2-7-924.
- 3.941.—D. Julián Guijarro Castellanos; Nieves, Granada; 14-10-919.
- 3.019.—D. Pedro Fernández Cota; Villaco, Valladolid; 1-12-917.
- 3.188.—D. Vicente García Escudero; Berreces, Valladolid; 18-6-918.
- 4.932.—D. Sinesio del Río Jiménez; Tordelejo, Guadalajara; 1-8-921.
- Alta.—D. Macario Santos Ayuso; Casillas, Guadalajara; 13-6-934.
- 2.690.—D. Ramón Martínez Rodrigo; Moratilla de Henares, Guadalajara; 21-7-916.
- 2.971.—D. Fructuoso Guillén Ropiñón; Prados, Guadalajara.
- 3.340.—D. S^omón Ibañez Martín; Caracena, Sorir. 1-6-918.
- 3.400.—D. Felipe B. González de Grado; El Pozo de Almoguera, Guadalajara; 1-1-919
- 2.523.—D. Salvador del Cerro Lozano; Santa María del Espino, Guadalajara; 1-9-918.
- 4.123.—D. Jacinto Alvaro Tomayo, Buena-fuente, Guadalajara; 9-2-920.
- 2.694.—D. Crispín Gonzalo de la Orden; Fuencalinte del Burgo, Soria; 1-12-920.
- 3.209.—D. Emiliano Martín García, Vridenoches, Guadala; 1-6-918.
- 3.118.—D. Ignacio Ruiz Fernández; Aduna, Gipúzcoa, 1-6-918.
- 2.254.—D. Nemesio Abad Benito; Salas de Bureba, Burgos; 1-6-911.
- 4.200.—D. Eugenio Barrera Castilla, Navahermosa, Huelva; 5-4-920.
- 2.627.—D. Lázaro Zaldívar Pipaón; Lesarte, Alava; 26-7-916.
- 3.938.—D. Isidro Mir Lozán, Tiezz, Huesca; 21-7-917.
- 3.460.—D. Simeón González Taín, Espuëndolas, Huesca; 1-1-921.
- 1.840.—D. Esteban Abizando González, Radiguero, Huesca, 3-9-904.
- 3.823.—D. Agustín Castarlena Pi, Palleruelo de Monegros, Huerca, 13-8-919.
- 2.760.—D. Valeriano Sáez Nerín, Parsamarcuello, Huesca, 1-3-921.
- Alta.—D. Victor Ibor Lacarda, Abay, Huesca; 10-6-924.
- Alta.—D. Francisco Jiménez González, Pontón Alto, Jaén, 10-6-924.
- 4.443.—D. Leopoldo de la Cruz López Díez, Oveja, León, 23-10-920.
- Alta.—D. José Siles Martínez, Barriada Estación Estación Vilches, Jaén, 1-4-922.
- 3.849.—D. Lisardo F. Alarcón Gómez, Arrancepas, Cuenca, 6-8-919.
- 1.738.—D. Manuel Aragonés Aragonés, Llamosos, Soria, 16-9-913.
- 2.329.—D. Esteban Roncal Marqueta, Matamala de Almazán, Soria, 1-11-014.
- 1.114.—D. Sixto García García, Torrecillo, León, 18-2-910.
- Alta.—D. Inocente Alvarez González, Viloría de Ca2tropodanco, León, 1-4-917.
- 2.674.—D. Francisco Calvo Carrera, Castriello de los Folvazares, León, 1-4-917.
- 3.656.—D. Agapio González Vinambres, Folgoso del Monte, León, 1-4-920.
- Alta.—D. Federico Daniel Borriba, Villamateo, Coruña, 10-7-919.
- 5.518.—D. Manuel Alvarez García, Sena, León, 1-1-916.
- 948.—D. Evaristo Bardón Gutiérrez, Cobrana, Loón, 2-19-17.
- 3.573.—D. Diego García Román, Valdespino de Somoza, León, 8-1-921.
- 4.531.—D. Anastasio Rivero Puente, Villafeliz de la Sorriba, León, 21-12-920.
- D. Joaquín Villar Fierro, Zalamillas, León, 19-5-921.
- 896.—D. Cecillo Dez de Caso, Cabornera, León, 1-11-907.
- Omitido.—D. Narciso Pandas Sánchez, Rebollada, Oviedo, 2-1-920.
- D. Ignacio Tourado Carracido, Matalobos, León, 1-6-923.
- 3.986.—D. Ricardo Alvarez Vázquez, Cabalerios, Orense, 1-9-19
- Alta.—D. Heliodoro Ordas Goyanes, B. Estación, Matallana León, 19-7-22.
- 3.394.—D. Emeterio Gutiérrez Gutiérrez, Ruiforco, 1-1-19.
- 1.661.—D. Patricio Díez Rodríguez, Formigones, León, 9-11-905.
- 4.641.—D. Benito Ordas Rueda, Solanilla, León, 14-4-921.
- 3.741.—D. Valentin García Barrera, La Carrera, León, 22-5-919.
- 1.918.—D. Constantino Bordón Beltán, Rosales, León, 15-6-903.
- 2.259.—D. Amador Rubio Alvarez, Foloso, León, 1-9-916.
- 2.490.—D. Severino González Gómez, Liegos, León, 1-7-916.
- Alta.—D. José Boncompte Escola. Srch, Lérida, 1-19-22.
- Alta.—D. Joaquín Barosa Martí, Andrahen, Lérida, 3-1-923.
- 3.442.—D. Jaime Farrés Lás, Anserall, Lérida, 1-1-19.
- Alta.—D. José Majoral Musoll, Arabell, Lérida, 16-11-21.
- Alta.—D. Magín Guasch Mate, Montolín de Cervera, Lérida, 13-4-923.
- 4.311.—D. Pedro Vallellido de Castro, Gabet, Lérida, 1-6-920.
- 5.147.—D. Andrés Agueso Sánchez, Barrio-Palacio, Santander, 14-6-921.
- 4.940.—D. Ignacio Fiter Fiter, Ogern, Lérida, 15-11-21.
- 4.069.—D. Manuel Dez Martínez, Carriseda, León, 13-12-919.
- 3.919.—D. Juan Pijuán Rosell, Milla Lérida, 19-10-17.
- 632.—D. Tomás F. Ezqueara Martínez, Medrano, Logroño, 1-10-912.
- 2.936.—D. Quintín Vilumbrales López.—Villalba de Rioja, Logroño, 23-4-917.
- 5.093.—D. Alfredo Fon Loras, Pazuengos, Logroño, 8-4-22.
- 4.160.—D. Manuel Juenquera Gutiérrez, Ferrería, Lugo, 9-3-921.
- 4.185.—D. Agustín Saavedra Soto, San Vicente, Lugo, 1-4-920.
- 4.264.—D. José Arias Sánchez Borja. Lugo, 19-5-920.
- 3.227.—D. Romáo Calle Matesanz, Garganta de los Montes, Madrid, 1-6-918.
- 3.182.—D. José Guerrero Muñoz, Gargantilla, Madrid, 28-6-918.
- 4.760.—D. Adolfo García Sánchez, Tortuero, Guadalajara, 3-9-21.
- 4.314.—D. Manuel Díez de Losada y Esteban, Tresgrandes, Oviedo, 1-6-920,
- 700.—D. Agustín Navarro Tomás, Pinilla de Buitrago, Madrid, 1-6-19.

- 4.844.—D. José Orts y Ruiz, Barranda, Murcia, 7-10-921.
- 829.—D. Dionisio Gil Arnáiz, Villavilla de Gumiel, Burgos, 1-4-921.
- 3.601.—D. Luis Bañuls Pérez, Dolores, Murcia, 1-6-921.
- 2.054.—D. Antonio Pérez Llorca, Santa Cruz, Murcia, 1-12-10.
- Alta.—D. Rafael Moreno García, Los Baños, Murcia, 14-6-24.
- 2.814.—D. Eladio Lafuente Fernández, Untes, Orense, 10-11-916.
- 4.549.—D. Cenito Grande Iglesias, Feclias, Orense, 21-1-21.
- Alta.—D. Manuel Fernández Fuentes, Barcala, Pontevedra, 4-4-16.
- 3.076.—D. Manuel Rivera Martínez, Freijo, Pontevedra, 14-11-916.
- 5.032.—D. Ramón Menéndez Real, Trelle, Orense, 14-12-922.
- Alta.—D. José Antonio Rey, Formoso-Pinca, Orense, 1-4-23.
- D. Avelino Nieto Fernández, Castromas, Orense, 1-11-21.
- Alta.—D. Andrés Díez Alvarez, Somlecín, Orense, 11-6-24.
- D. Francisco Rua Barcal, Villar Orense, 1-6-22.
- 4.204.—D. Perfecto Manzano García, Palomera, Cuenca, 8-4-920.
- 3.461.—D. Antonio Martínez Villar, Corredorinos, Lugo, 1-6-918.
- 3.912.—D. Bernardo Redondo López, Barro, Oviedo, 1-1-1919.
- 4.971.—D. Ceferino Riesgo, Pineda, Oviedo, 1-9-18.
- 4.973.—D. Moriano B. Olmedo Delgado, Villanueva, Oviedo, 10-12-21.
- Alta.—D. Paulino Fierro Alvarez, Piornedo, León, 1-1-920.
- 4.615.—D. Fidel Casado Guerrero, Villarroane, León, 1-4-21.
- Alta.—D. Florentino Flórez González, Luegas, León, 4-1-23.
- 3.404.—D. Paulino Mallo Valcárcel, Villasinta, León, 1-1-10.
- 4.285.—D. Pablo Coso y Calero, El Fresno, Oviedo, 1-6-920.
- Alta.—D. Aurelio Alvarez Menéndez, Somines Oviedo, 29-11-22.
- 2.307.—D. Anacleto Corada Gozález, Caranjas, Oviedo, 1-5-920.
- 2.098.—D. Gonzalo Barrera Alcalde, Murias, Oviedo, 25-11-24.
- 2.295.—D. Maxindiano Alonso Valentín, Perales, Palencia, 1-7-916.
- 2.601.—D. Luis Villalba del Campo, Abarca, Palencia, 22-7-19.
- 3.619.—D. Florencio Ugalde Albua, Las Heras Palencia, 2-1-16.
- Alta.—D. Nicanor Ortega Amor, Villanueva de los Navos, Palencia, 6-12-12.
- 4.846.—D. Teófilo Iglesias Rojo, Villarén, Palencia, 7-10-21.
- 745.—D. Juan Barros, Mosguera, Sobereira, Pontevedra, 1-2-15.
- 1052.—D. Aquilino Pérez Rojo, Ous, Pontevedra, 24-6-910.
- 4.777.—D. José Amadeo Martínez Cabanelos, Maceira, Pontevedra, 15-9-21.
- 2.809.—D. Magín Hernández González, Cabezuela, Salamanca, 9-11-913.
- 4.218.—D. Lorenzo Rufino Hernández-Moro, Navas del Quejigal, Salamanca, 18-4-20.
- 3.981.—D. Julio Alonso Hernández, Serranillo, Salamanca, 1-11-919.
- 3.760.—D. Valetín Valverde Cordero, Sexmiro, Salamanca, 30-5-919.
- Omitido.—C. Manuel Baró Ferreras, Palacio de Valdellosma, León, 1-5-912.
- 3.725.—D. Francisco Cabeza Hernández, San Morales, Salamanca, 12-6-919.
- 2.347.—D. Cipriano García Martín, Valverdón, Salamanca, 1-11-914.
- 2.557.—D. Lucas Conde Martín, Cereza de Puertas, Salamanca, 12-1-19.
- 1.342.—D. Pantaleón Basco y Ordaz, Cabanzón, Santander, 10-2-12.
- 2.590.—D. Victor Gómez Gutiérrez, Sobrepeña, Santander, 22-7-16.
- 3.196.—D. Pedro Martínez Sáiz, Estes, Santander, 1-5-920.
- 4.804.—D. Jesús Sanz Bernardos, El Moral Segovia, 22-9-21.
- Alta.—D. Paseuol García Muñoz, Montuenga, Segovia, 10-6-21.
- 3.197.—D. Teófilo Otero Valerías, Manchica, Orense, 2-10-919.
- Alta.—D. Laureano Gómez Gómez, Río-frio de Riaza, Segovia, 8-4-23.
- Alta.—D. Moisés Fernández Bahón, Madriguera, Segovia, 11-6-924.
- Alta.—D. Victor de Pedro y Hernández, Villagonzalo, Segovia, 3-10-20.
- Alta.—D. Policarpo Sanz Dorado, Riaguas de San Bartolomé, Segovia, 10-6-24.
- 2.155.—D. Basilio Pastor Vallejo, La Losilla, Soria, 1-11-20.
- Alta.—D. Luis García Hernández, Gemenuño, Segovia, 10-6-24.
- 3.332.—D. Carlos Pedrero Caballero, Arroyo de la plata, Sevilla, 1-2-920.
- 2.313.—D. Salvador G. Capdevilla Bernal, Secuita, Tarragona, 15-4-116.
- 2.167.—D. Jaime Ferrer Rosell, Tarrés, Llerida, 1-9-11.
- 2.708.—D. Antonio Miserachs Tast, Vallellano, Tarragona, 1-9-18.
- 4.222.—D. Agustín Gómez Ahijado, Singra, Teruel, 19-4-20.
- Alta.—D. Birino Sacristán Hernando, Maica, Teruel, 1-4-921.
- 4.693.—D. Luis Martí y Mondragón, La Cebollera, Teruel, 1-6-921.
- Alta.—D. Luis Poveda Mora, Crstelvispal, Teruel, 16-1-924.
- 3.513.—D. Saturnino González Pérez, Fontaneres, Valencia, 1-1-919.
- 4.039.—D. Víctor Beltrán Cabrerizo, Centenera de Andaluz, Soria, 25-11-919.
- 2.643.—D. Bernardo Villalpando y Gaitán, Entrala, Zamora, 1-9-918.
- 3.601.—D. Francisco Albuisech y Perales, Gordun, Zaragoza, 16-4-919.
- 2.762.—D. Isidro Baquero Andréu, Cinco Olivas, Zaragoza, 8-9-916.
- 4.418.—D. Vicente Martín Jiménez, Fontihoyuelo, Valladolid, 1-10-920.
- 2.646.—D. Jacinto Maeso Ljo, Matilla, Valladolid, 10-1-921.
- 2.743.—D. Nemesio Cardeno Prieto, Torre de Esgueva, Valladolid, 13-5-919.
- Alta.—D. Dátivo Encinas y Olmos, Valviadero, Valladolid, 17-7-922.
- Alta.—D. José Casado Moralejo, Rivadelago, Zamora, 1-12-922.
- 4.943.—D. Francisco Prieto Mateos, Villanueva de Corchos, Zamora, 18-11-921.
- 2.533.—D. Andrés Alonso Alvarez, Fuente el Carnero, Zamora, 5-7-916.
- 2.299.—D. Roberto Arectio Garolas, Alboniga, Vizca, 17-10-914.
- 3.717.—D. Manuel Dávila Pajá, Pedroso de Abadesa, Valladolid, 10-5-919.
- 5.133.—D. Abdón de la Fuente Lucas, San Juan nel Rebollar, Zamora, 16-6-922.
- 4.825.—D. Mauuel Ferrero Viana, Villacarralón, Valladolid, 1-10-921.
- 4.318.—D. Lorenzo A. Pinaga Uriarte, Zallo, Vizcaya, 1-6-920.
- 4.267.—D. Luis Paesa Gallardo, Sediles, Zaragoza, 19-5-920.
- 2.073.—D. Nicolás de San Ambrosio, Cimballa, Zaragoza, 1-8-916.
- Alta.—D. Andrés Velasco Ozmeneta, Montoria, Alava, 9-11-921.
- 1.392.—C. Máximo Ojeda Gutiérrez, Salas de Bureba, Burgos, 1-9-919.
- 5.154.—D. Julio de Cossío Roig, Santa Lucía, Santander, 20-11-920.
- 4.736.—D. Mariano López Mediavilla, Villauso, Santander, 20-8-921.
- 2.170.—D. Eusebio González Ordóñez, Buzón, León, 14-12-920.
- 1.967.—D. Francisco Herrera Casado, La Puerta, León, 29-11-897.
- 4.479.—D. Sebastián Juanola Buixeda, Allas, Lérida, 19-11-920.
- Alta.—D. Justo Nebieda Serrauo, Bahabón de Esgueva, Burgos, 17-3-923.
- 3.945.—D. José Suárez Suarez, Mirantes, León, 1-1-921.
- 4.968.—D. Felipe Lorenzana Barrios, Fontoria, Lenn, 4-12-921.
- Alta.—D. Donato Millán García, Porquera de los Infantes, Palencia, 1-3-922.
- 3.119.—D. Modesto Martínez Sáiz, Tobes, Burgos, 1-6-918.
- 3.410.—D. Ramón Ruiz Moner, Berzosa de Bureba Burgos, 4-1-919.
- 5.53.—D. Juan Bravo Abad, Santibáñez de la Pena, Palencia, 6-3-922.

Los anteriores nombramientos no surtirán efecto alguno ni conceden derecho en tanto no sean confirmados con arreglo a lo prevenido en la Orden de 31 de Enero de 1924, pudiéndose entablar las oportunas reclamaciones por conducto de las Secciones Administrativas en el término de quince días, á partir de su publicación.

Madrid, 18 de Julio de 1925.—El encargado del despacho, M. Pozo.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de primera Enseñanza.

Servicio Agronómico Catastral DE ZAMORA

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los señores propietarios que posean fincas rústicas en los términos municipales que á continuación se relacionan, que están obligados á presentarse en la Casa Consistorial de los respectivos pueblos para prestar declaración jurada de las mismas ante el funcionario del Catastro, desde el 2 hasta el 31 de Agosto, advirtiéndoles que de no cumplir con esta disposición incurrirán en la multa y responsabilidades que previene el Reglamento y sus propiedades serán declaradas por la Junta pericial.

Relación que se cita.

Villalpando	Villaescusa
Villanueva del Campo	Villamor los Escuderos
Fuentesaucó	Sobradillo Palomares
Fuentelapeña	Sta Clara de Avedillo
El Maderal	

Zamora 30 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2582

Se pone en conocimiento de los señores propietarios que posean fincas rústicas en los tér-

minos municipales que á continuación se relacionan, que están obligados á presentarse en la Casa Consistorial de los respectivos pueblos para rectificar la declaración jurada de las mismas ante el funcionario del Catastro desde el día 2 hasta el 31 de Agosto, advirtiéndoles que de no cumplir con esta disposición incurrirán en la multa y responsabilidades que previene el Reglamento y sus propiedades serán declaradas por la Junta pericial.

Relación que se cita.

Castroverde Campos	Castrillo de la Guareña
Almeida	Cubo del Vino
Bermillo de Sayago	Peleas de arriba
Malillos	Vadillo de la Guareña

Zamora 30 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2582

Ayuntamientos

PALACIOS DE SANABRIA

Don Juan Losada Prada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria.

Hago saber: Que formalizadas por la Comisión permanente y aprobadas por el Ayuntamiento pleno de este Municipio, se hallan de manifiesto por término de quince días las Ordenanzas municipales que han de servir de base para el próximo ejercicio de 1925 á 1926 y presupuesto del mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlas cuantas personas les interesen y hacer las reclamaciones que crean justas, según dispone el artículo 322 del Estatuto Municipal, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Palacios de Sanabria 22 de Julio de 1925.—El Alcalde, Juan Losada. R—2537

PEÑAUSENDE

Formadas por la Comisión municipal permanente y aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas de arbitrios para las exacciones que se dirán, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que formulen ante esta Comisión las reclamaciones que estimen oportunas; pasado este plazo no se admitirán las que se presenten.

Ordenanzas á que se refiere el anuncio:

1.^a La de aprovechamientos comunales, pastos y yerbas.

2.^a La de puestos públicos de las ferias de este pueblo.

3.^a La del recargo industrial de ídem.

Peñausende 29 Julio de 1925.—El Alcalde, Angel Fuentes. R—2569

VALDEFINJAS

Don Longinos Núñez Carreño, Alcalde Constitucional de Valdefinjas.

Hago saber: Que durante los días 8, 9, 10 y 15 de Agosto próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la cobranza voluntaria de los trimestres 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o del repartimiento de utilidades de este término municipal, correspondiente al año de 1924 á 25, de ocho á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, previniendo á los contribuyentes que transcurrido el plazo voluntario se procederá inmediatamente á imponer los apremios con arreglo á la Instrucción.

Valdefinjas 29 de Julio de 1925.—El Alcalde, Longinos Núñez. R—2575

BARCIAL DEL BARCO

A los efectos del artículo 323 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público desde este día en la Casa Consistorial durante el plazo de quince días las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento pleno referentes a las exacciones municipales siguientes:

1.^a Del recargo sobre la cesión por el Estado á favor del Ayuntamiento del 20 por 100 del importe de las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial por el concepto de urbana.

2.^a Idem de la contribución industrial.

3.^a Idem sobre el impuesto de cédulas personales.

4.^a Idem sobre la contribución industrial y de comercio

5.^a Repartimiento general de utilidades.

Se advierte que durante dicho plazo la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que se formulen contra las mismas.

Barcial del Barco 25 de Julio de 1925.—El Alcalde, Manuel Sánchez. R—2533

CUBO DEL VINO

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de quinientas pesetas, debiendo los solicitantes presentar sus instancias durante el plazo de treinta días.

Cubo del Vino 8 de Julio de 1925.—El Alcalde, Bernardino Alonso. R—2545

FUENTES DE ROPEL

Fijadas por la Comisión permanente de mi presidencia las cuentas municipales de ordenación y depositaría correspondientes al ejercicio de 1924 á 1925 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 125 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto último, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen durante el plazo de quince días y formular por escrito las observaciones que crean pertinentes.

Fuentes de Ropel 27 Julio 1925.—El Alcalde, Gregorio Monzón. R—2549

VIÑUELA DE SAYAGO

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de las exacciones que afectan á los ingresos del presupuesto municipal de este Municipio, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y puedan interesarles y formular las reclamaciones que estimen oportunas, siendo las siguientes:

1.^a La de aprovechamientos comunales.

2.^a La del recargo municipal sobre la contribución industrial.

3.^a La de ídem sobre las cédulas personales.

4.^a La del repartimiento general de utilidades.

Viñuela 27 de Julio de 1925.—El Alcalde, Juan Mateos. R—2548

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año

1926-27; se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Viñuela de Sayago 24 de Julio de 1925.—El Alcalde, Juan Mateos. R—2547

PAJARES DE LA LAMPREANA

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular, con la dotación anual de 305 pesetas y 251 por medicamentos á los pobres de Beneficencia y para su provisión en propiedad se abre concurso por el plazo de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca éste inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en esta Alcaldía los que lo deseen, acompañadas del documento que acredite su aptitud profesional.

Pajares de la Lampreana 20 Julio 1925.—El Alcalde, Eustaquio Salvador. R—2544

PERDIGON

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular é Inspector de Sanidad de éste Municipio, al objeto de ser provista en propiedad, con arreglo á las disposiciones dictadas por los vigentes Estatuto municipal y Reglamento de Empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924, el de Sanidad de 9 de Febrero del presente año, y á la vez el Orgánico municipal del 1.^o de Junio último, con respecto á su personal técnico, se abre á concurso dicha plaza por término de veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo hacer constar que el haber consignado en el presupuesto es el de 1.500 pesetas y la retribución como Inspector municipal la de 150 pesetas; á cuyo efecto los que tengan interés en el concurso, pueden dirigir sus peticiones á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos justificativos que les dé derecho á ocuparlas.

Perdigón 7 de Julio de 1925.—El Alcalde, Antonio Arroyo. R—2543

PEGO (EL)

Don Anacleto Hernández Sedano, Alcalde Constitucional de El Pego.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, se abre concurso para su provisión en propiedad por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los solicitantes, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presenten sus instancias acompañadas de los correspondientes títulos profesionales y de las respectivas hojas de estudio.

El que resulte agraciado prestará, mediante el sueldo de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, los servicios de su profesión á quince familias pobres, y á los pudientes por la cantidad de 150 fanegas de trigo.

El Pego 27 de Julio de 1925.—El Alcalde, Anacleto Hernández. R—2552

CERNADILLA

Autorizado por el Gobierno civil la creación de la plaza médica de este pueblo de Cernadilla con Palazuelo y Manzanal de los Infantes, se anuncia vacante por el término de quince días, con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas, por la asistencia de treinta familias pobres y cien pesetas por Inspector de Sanidad, todas ellas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella presentarán sus instancias acompañadas del título de aptitud y certificación de buena conducta en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término expresado, pues pasado dicho plazo ninguna será admitida; siendo requisito indispensable que el agraciado ha de fijar su residencia dentro del partido médico.

Cernadilla 14 de Julio de 1925.—El Alcalde, Manuel Román, R—2551

PELEAS DE ARRIBA

Don Octavio Pérez Herrero, Alcalde de Peleas de arriba.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Médico titular de este término, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de doce a quince familias pobres, causas de oficio y pobres transeuntes; quedando en libertad de contratar con los particulares pudientes.

Los solicitantes a dicha plaza pueden hacerlo por medio de instancia en papel de peseta y en el término de treinta días ante esta Alcaldía, haciendo constar en la instancia los méritos y servicios que tuviese, y siendo condición indispensable para el desempeño del cargo el fijar el agraciado su residencia en esta localidad, la cual posee buenas vías de comunicación; proveyéndose la plaza una vez pasado dicho plazo reglamentario.

Lo que se hace saber para el debido conocimiento.

Peleas de arriba 15 de Julio de 1925.—El Alcalde, Octavio Pérez. R—2546

ZAMORA

Cédulas personales.

A los efectos de recaudación en período voluntario de las cédulas personales de esta capital para el corriente año, he acordado señalar un plazo de tres meses que empezará a contarse el día 1.º del próximo mes de Agosto, durante el cual, los obligados a proveerse de ellas podrán hacerlo en la oficina recaudatoria de la Casa Consistorial durante las horas señaladas para despacho del público, intentándose a la vez la recaudación a domicilio en la forma establecida en la Instrucción del impuesto.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales.

Zamora 30 de Julio de 1925.—El Alcalde, B. Carrascal. R—2567

MONFARRACINOS

A los efectos del artículo 323 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento pleno, referentes a las exacciones siguientes:

1.ª Aprovechamiento de pastos de los terrenos comunales.

2.ª Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas.

- 3.ª Arbitrio de correduría.
- 4.ª Idem de matadero.
- 5.ª Recargo sobre la contribución de subsidio industrial.
- 6.ª Idem sobre el impuesto de cédulas personales.

Durante el plazo consignado pueden examinarlas y presentar en dicha Secretaría, desde las diez a las catorce, las reclamaciones que tengan por conveniente formular.

Monfarracinos 27 de Julio de 1925.—El Alcalde, Felipe Lucas. R—2558

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Hermisende.

PALAZUELO DE SAYAGO

Formadas las Ordenanzas municipales, se anuncian al público por el plazo de quince días, a fin de que las personas a quienes interesen formulen ante la Comisión permanente las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Palazuelo de Sayago 26 de Julio de 1925.—El Alcalde, Desiderio Villar. R—2561

SAN CIPRIAN

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público las Ordenanzas de aprovechamientos de pastos comunales y recargo municipal de 13 por 100 sobre la contribución industrial para 1925-26, por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

San Ciprián 25 de Julio de 1925.—El Alcalde, Rafael Pérez. R—2562

ARGUJILLO

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de este pueblo las Ordenanzas municipales sobre aprovechamiento de pastos, recargos de industrial y cédulas personales, puestos públicos y repartimiento general de utilidades para el año de 1925 a 1926, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones si las hubiese; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Argujillo 27 de Julio de 1925.—El Alcalde, Román Martín. R—2554

MORALEJA DE SAYAGO

Don Ildefonso Villamor González, Alcalde Constitucional de Moraleja de Sayago.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa, que me honro el presidir, en sesión del 24 de Junio último, en vista de no existir en

el pueblo casas en condiciones de alquilar, con destino al Sr. Médico titular de la localidad, acordó construir una de nueva planta, por cuenta y en el solar del Municipio denominado «Corral del Concejo», cuya subasta habrá de celebrarse en esta Casa Consistorial, a la salida de la misa parroquial el día 15 del próximo Agosto, bajo mi presidencia ó la del teniente en quien delegue y asistencia de los demás miembros de la Comisión permanente, sirviendo de tipo máximo de subasta la cantidad de seis mil pesetas, cuyas proposiciones serán a pliego cerrado, con sujeción al modelo del final, extendidas en papel del timbre de una peseta, a la que habrá de acompañarse necesariamente la cédula personal del solicitante, y el resguardo de haber depositado en la Caja de fondos de este Municipio la fianza provisional de trescientas pesetas. La subasta se habrá de celebrar en la forma que determina el Reglamento de obras y servicios municipales y las obras ejecutadas con sujeción al plano y pliego de condiciones que se unen al expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el mismo acto de la subasta.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento.

Modelo de proposición.

Don, mayor de edad y vecino de, se compromete a la construcción de la casa y demás dependencias, que el Ayuntamiento de esta villa tiene en proyecto, con destino al señor Médico de la localidad y con sujeción al plano y pliego de condiciones que se unen al expediente en la suma de (en letra) pesetas. = Moraleja de Sayago 15 de Agosto de 1925. = (Firma del solicitante.)

Moraleja de Sayago 27 de Julio de 1925.—El Alcalde, Ildefonso Villamor. R—2550

REQUEJO

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de las exacciones municipales para el año 1925 a 1926 y presupuesto de igual año, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Requejo 28 de Julio de 1925.—El Alcalde, José López. R—2577

Juzgados de primera instancia

BENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber a Pascual García, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el actual domicilio del mismo, que se dice encontrarse en la Argentina, como padre de la lesionada menor de edad Evarista García, vecina de Benavente, en causa número doscientos cinco de mil novecientos veinticuatro, contra Manuel de Barros Pereira, que la Audiencia provincial de Zamora por autos de veintitres del actual ha sobreesido provisionalmente el referido sumario, dejándose sin efecto el procesamiento de Manuel de Barros Pereira, con reserva expresa de las acciones civiles que pudieran asistir a los perjudicados, y declarando las costas de oficio.

Dado en Benavente a veintisiete de Julio de mil novecientos veinticinco.—Vicente Marín.—El Secretario accidental, Luis Marcos.

R—2556